



340-20282

DIRECCION DE FISCALIZACION Y GESTION DE
INGRESOS

Para responder este documento, favor citar este número 20282

Pereira, 10 de agosto de 2021

Señor
MILTON ALEJANDRO DUARTE
CALLE 27 6 38
3016704396
IBAGUÉ, Tolima

Asunto: Notificación Pliego de Cargos No 43 del 9 de agosto 2021

Cordial saludo

De conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006, y en concordancia con los artículos 23, y 44 de la Ordenanza 001 de 2019, último que modifica el Artículo 292 de la ordenanza 015 de 2015, respetuosamente le estamos notificando **el Pliego de cargos No: 043 de agosto 9 de 2021.**

Se le advierte que dispone de un término de (20) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibido de la presente notificación para dar respuesta al mismo y llegar a solicitar pruebas pertinentes y que pretenda hacerse valer.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,

JAVIER ORLANDO GOMEZ LARROTA



340-20282

DIRECCION DE FISCALIZACION Y GESTION DE
INGRESOS

Director(a) Administrativo(a) Grado 07. (e)
DIRECCION DE FISCALIZACION Y GESTION DE
INGRESOS

Anexos: anexo, Pliego de Cargos No 043-2021 (2 folios) Análisis Físico-Químico bebidas alcohólicas (1 Folio)

Con Copia: Julian Blandon Calle 30 No 11-41-barrio La Victoria, Pereira

Proyectó: Esperanza Londoño Ocampo



	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría De Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">PLIEGO DE CARGOS LICOR FRAUDULENTO</p>
Versión: 04	Vigencia: 11-2016

PLIEGO DE CARGOS No. 043 DE 2021

Fecha 9 agosto de 2021

Radicado: 043/ 2021
 Dependencia: Dirección De Fiscalización Y Gestión De Ingresos
 Acta De Aprehensión: Acta de Incautación de la Policía Nacional en fecha: 27 de julio de 2021.

Aprehendido A:
 REMITENTE: **MILTON ALEJANDRO DUARTE**
 identificación C.C No 80.800.094.

DESTINATARIO
 identificación No: **JULIAN BLANDÒN**
C.C No 93.328.440

Dirección:
 Ciudad: Pereira- Risaralda

La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 Y 23 de la Ordenanza 001 de 2019 "Por medio de la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la Ordenanza 015 de 2015, que actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones", a través de los cuales se modificaron los artículos 104 y 105 de la Ordenanza 015 de 2015 "Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda", la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental, formula a ustedes Pliego de Cargos por la aprehensión de las siguientes especies rentísticas presuntamente adulteradas:

CANTIDAD	CAPACIDAD	MARCA Y REPRESENTACION	GRADOS
22	750 c.c.	WHISKY BUCHANNAS'S DELUXE 12 YEARS	40°

1. ANTECEDENTES

La aprehensión del anterior licor presuntamente adulterado fue realizada por la Policía Nacional, en la plataformas de las bodegas de encomiendas

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DÉPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría De Hacienda</p> <p>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p>PLIEGO DE CARGOS LICOR FRAUDULENTO</p>
<p>Versión: 04</p>	<p>Vigencia: 11-2016</p>

TRANSPENSA, las cuales eran transportadas bajo la factura de venta No CO-53166, el día 27 de julio de 2021, mediante Acta de incautación de elementos varios, sin número, dejando a disposición de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental, el día 28 de julio de 2021, bajo el radicado N° **GS-2021 -038808/SETRA –UBIC -29.25**, la cual es ingresada mediante acta de sistemas N° 2021/46, donde se tiene como presunto infractor a los señores; **MILTON ALEJANDRO DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No **80.800.094**, con dirección calle 27 No 6-38 Ibagué Tolima, en calidad de **remitente**, y **JULIÁN BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No **93.328.440**, en calidad de **destinatario**, en la calle 30 No 11-41 La Victoria Pereira-Risaralda, de la mercancía incautada, siendo puestas a disposición de la Dirección de Fiscalización.

Que en el acta de incautación de elementos varios, se deja constancia que la **Policía Nacional**, realiza la incautación en las **bodegas del Transportador centro logístico** del municipio de Dosquebradas – Risaralda, el día 27 de julio de 2021,

2. PRUEBAS

Se tiene como prueba para iniciar el presente proceso por presunto fraude a las rentas:

- Acta de incautación de elementos varios, sin número, expedida por la Policía Nacional el día 27 de julio de 2021, bajo el radicado N° **GS-2021 -038808/SETRA –UBIC -29.25**
- Dictamen pericial de fecha Agosto 3 de 2021.

3. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Se consideran presuntamente violadas, la norma contemplada en el artículo 22 de la Ordenanza 001 de 2019 “Por medio de la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la Ordenanza 015 de 2015, que actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones” que establece:

“ARTÍCULO 22°: *Modifíquese el artículo 104 de la Ordenanza No. 015 de 2015 el cual quedará así:*



Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría De Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

PLIEGO DE CARGOS LICOR FRAUDULENTO

Versión: 04

Vigencia: 11-2016

ARTÍCULO 104: CAUSALES DE APREHENSIÓN. De conformidad con lo establecido en el decreto 2141 de 1996 y la Ley 1762 de 2015, sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, los funcionarios de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas, podrán aprehender dentro del territorio del Departamento de Risaralda los productos nacionales y extranjeros en los siguientes casos: (...)

f) Cuando los productos gravados con el impuesto al consumo o sujetos al monopolio rentístico de licores destilados hayan sido objeto de alteración u/o falsificación u/o fraudulencia. (...)

Por lo anteriormente expuesto y al tenor de lo dispuesto en el numeral "c" del artículo 23 de la Ordenanza No. 01 de 2019, por medio de la cual se modificó la Ordenanza 015 del 10 de diciembre de 2015 "Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda", la Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental.

4. FORMULA

Pliego de cargos contra de los señores; **MILTON ALEJANDRO DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No **80.800.094**, con dirección calle 27 No 6-38 Ibagué Tolima, en calidad de **remite**nte, y **JULIÁN BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No **93.328.440**, con dirección calle 30 No 11-41 Barrio la Victoria, Pereira -Risaralda, en calidad de **destinatario**, tenedor/propietario de licor incautado por la Policía Nacional según acta de incautación de elementos varios, sin número, el día 27 de julio de 2021.

De conformidad con lo establecido en el numeral "d" del artículo 23 de la Ordenanza No. 01 de 2019, "Por medio de la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la Ordenanza 015 de 2015, que actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones" y en aplicación a los principios de legalidad, debido proceso, al derecho de defensa y de contradicción, disponen de un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del presente pliego de cargos para dar respuesta escrita al presente pliego, aportando o solicitando las pruebas que estime conducentes y pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría De Hacienda</p> <p>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p>PLIEGO DE CARGOS LICOR FRAUDULENTO</p>
Versión: 04	Vigencia: 11-2016

La respuesta deberá ser enviada a la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, ubicada en la calle 19 No. 13 - 47 cuarto (4) piso de la Gobernación de Risaralda o al correo electrónico fraudealasrentas@risaralda.gov.co

Se notifica el presente pliego de cargos de conformidad con el artículo 44 de la Ordenanza 001° de 2019 "Por medio de la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la Ordenanza 015 de 2015, que actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones" y en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER ORLANDO GÓMEZ LARROTA.

Director de Fiscalización y Gestión de Ingresos (e)

Rev. Legal. Dr. Javier O. Gómez L.

Proyecto: Esperanza Londoño O.
Abogada Contratista





DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

• GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO
BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Versión: 00

Vigencia:08-2018

ENTIDAD SOLICITANTE: SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: ACTA DE APREHENSION GS-2021 038808/SETRA-UBIC-29.25

NOMBRE DEL PROPIETARIO y/o RESPONSABLE: MILTON ALEJANDRO DUARTE -
80.800.094

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

FECHA ANÁLISIS: AGOSTO 03 de 2021

REQUISITOS PARA LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR DIAGEO

FUNDAMENTO TÉCNICO

REQUISITOS PARA LOS PRODUCTOS DISLICORES S.A.

Producto	Grado Alcohólico	Color
Whisky Buchanan's	40,0% v/v	Caramelo

DETERMINACION DEL GRADO ALCOHOLIMÉTRICO: Tiene como fundamento técnico, la determinación por el método de cuerpo vibrante utilizando un METTLER TOLEDO Densito 30 PX que es un instrumento de medida portátil destinado a determinar la densidad de líquidos. Los resultados se convierten automáticamente a grado de alcohol % y se visualizan en el visor con retroiluminación.

DICTAMEN: Los resultados analíticos obtenidos se comparan con los requisitos y el no cumplimiento de por lo menos uno de éstos, sumado al concepto en donde se concluya que hubo uso de elementos falsificados, son la base para que la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental indique el no cumplimiento de la especificación del producto importado por la empresa DIAGEO, y que por consiguiente las muestras se cataloguen como fraudulentas.

TABLA RESUMEN

ENSAYOS FISICOQUIMICOS Y DE MATERIAL DE EMPAQUE

PRODUCTO	CONTENIDO	MATERIAL DE EMPAQUE
Whisky Buchanan's Capacidad 750 c.c. Muestra No. 0001	Botella llena en su contenido. Color: caramelo Olor: no tradicional Grado Aparente: 36.5% Vol. Alc. Temperatura: 23.4°C El líquido es producto ALTERADA Y/O FALSIFICADA, pues NO cumple con los requisitos fisicoquímicos del licor importado por DIAGEO	Botella cerrada, sin los pines de seguridad fijados a la tapa tubo. Tapa, reutilizada. Precinto Fraudulento, al destapar la botella no se rompió quedo entero y fijo en la tapa tubo. Estampilla, falsa del Departamento de Cundinamarca (al ser consultado dice que el contenido es de 1000 cc mientras que las botella aprehendida es de 750 cc).
Whisky Buchanan's Capacidad 750 c.c. Muestra No. 0002	Botella llena en su contenido. Color: caramelo Olor: no tradicional Grado Aparente: 36.5% Vol. Alc. Temperatura: 23.3°C El líquido es producto ALTERADA	Botella cerrada, sin los pines de seguridad fijados a la tapa tubo. Tapa, reutilizada. Precinto Fraudulento, al destapar la botella no se rompió quedo entero y fijo en la tapa tubo. Estampilla, falsa del Departamento de

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17

PBX: 3398300 Ext. 244 www.risaralda.gov.co

Pereira - Risaralda



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO
BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Versión: 00

Vigencia: 08-2018

	Y/O FALSIFICADA, pues NO cumple con los requisitos fisicoquímicos del licor importado por DIAGEO	Cundinamarca (al ser consultado dice que el contenido es de 1000 cc mientras que las botella aprehendida es de 750 cc).
Whisky Buchanan's Capacidad 750 c.c. Muestra No. 0003	Botella llena en su contenido. Color: caramelo Olor: no tradicional Grado Aparente: 36.4% Vol. Alc. Temperatura: 23.5°C El líquido es producto ALTERADA Y/O FALSIFICADA, pues NO cumple con los requisitos fisicoquímicos del licor importado por DIAGEO	Botella cerrada, sin los pines de seguridad fijados a la tapa tubo. Tapa, reutilizada. Precinto: Fraudulento, al destapar la botella no se rompió quedo entero y fijo en la tapa tubo. Estampilla, falsa del Departamento de Cundinamarca (al ser consultado dice que el contenido es de 1000 cc mientras que la botella aprehendida es de 750 cc). Botella cerrada, sin los pines de seguridad fijados a la tapa tubo.

Me permito informar que realizados los análisis, tanto al contenido como al material de empaque a las muestras de la referencia, con base en los exámenes y los fundamentos técnicos arriba citados, se concluye que el todo el licor aprehendido (22 botellas de whisky Buchanan's de 750 ml) corresponde con producto ALTERADO Y/O FALSIFICADO, pues NO cumple con los requisitos de los productos importados por DIAGEO.

Atentamente,

LUIS FERNANDO ORREGO LOAIZA
Técnico Operativo Grado 15
Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Sample No. 0001
Date: 2021/08/03 00:08
36.5 Alc(vol%)
23.4 C

ID: 038808
Sample No. 0002
Date: 2021/08/03 00:09
36.5 Alc(vol%)
23.3 C

ID: 038808
Sample No. 0003
Date: 2021/08/03 00:11
36.4 Alc(vol%)
23.5 C
ID: 038808